

El Bolsón, 30 de abril de 2026

VISTOS: el Expte. n° EB-00031-JP-2026

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto Y.L., quien ratifica el contenido de la denuncia del día 24/04/2026, agregada a este expediente.

Manifiesta al respecto que su situación es de mucha vulnerabilidad, pues todo lo que está pasando lo viene sufriendo de parte del conjunto de sus vecinas y vecinos, que actúan de manera conjunta y separada en contra de ella. En ese marco es que sufre menoscabo a sus derechos a través de la electricidad, del cerco, del auto, entre otras situaciones.

Que por ello solicita que se renueve la restricción de acercamiento con respecto a Estefanía, Cintia, Juan José, Victoria y Hernán. Todas estas personas la han afectado de distinta manera.

Por otra parte, se le ofrece la posibilidad de (al igual que sus vecinas) tener unas charlas con el equipo de Salud Mental que permitan preparar el ánimo de todas las partes para llegar a acuerdos vecinales sustentables.

Acepta esta alternativa como muestra de la buena fe con la que ella ha actuado siempre. El juzgado de Paz le hará saber el turno.

Que teniendo en cuenta los antecedentes de conflictos vecinales que tramitan o han tramitado en este Juzgado de Paz, entiendo necesario renovar la restricción de acercamiento, así como solicitar la colaboración del Servicio de Salud Mental, invitando a las partes a entrevistarse.

Ante lo expuesto,

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre ‘YANINA LUPANO’, por una parte, y por la otra ‘ESTEFANIA ELISABET ROBERT’, C.S.y.s.p.J.J., H.G.S., M.C.S. y V. (se consignará luego su apellido) la que se cumplirá de la siguiente manera:

a) EN EL AMBITO DE SUS VIVIENDAS: No podrán ingresar al predio de la otra parte, ni afectar las construcciones, cercos, tranqueras, veredas o cualquier otra mejora, así como árboles, animales o vehículos estacionados. Deberán conducirse con sumo cuidado y respeto, quedando prohibido todo grito, toda palabra, gesto o actitud que signifique una provocación o un hostigamiento hacia las demás personas, así como arrojar objetos, golpear o cualquier otra acción.-.-

b) FUERA DE LAS VIVIENDAS: No podrán acercarse a menos de 300 metros

de sus respectivas personas, donde quiera que estén y de sus lugares de trabajo y/o estudio.-

c) EN EL AMBITO VIRTUAL: La medida abarca la prohibición de molestarte mediante llamadas telefónicas, mensajes de todo tipo difundido por cualquier plataforma; publicaciones o simples menciones o etiquetados a través de redes sociales o similares, correos electrónicos o cualquier tipo de escritos; así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta.-

d) APERCIBIMIENTO: En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá realizarse la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.-

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª a fin de solicitar rondines policiales en la vivienda de las personas involucradas, los que se cumplirán en horarios variables, tanto diurnos como nocturnos, con una frecuencia suficiente para garantizar la seguridad barrial, no inferior a las cuatro rondas diarias.

4º) Solicitar al Movimiento de Trabajadores Excluidos informe sobre el tendido de electricidad en el lugar, la forma de distribuir el fluido, las condiciones actuales y posibilidades de mejora.

5º) Las medidas dictadas tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha, con vencimiento el 30 de abril de 2027 y con posibilidad de renovación en caso de ser necesario.

Marcelo Muscillo
Juez de Paz